HOJA No.1 MODIFICACION No.1 AL CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 080 DE 2025 – SA-15-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA Y NASS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

Entre los suscritos a saber **LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO,** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.812.824 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA,** con NIT 805.003.838-9, en su calidad de DIRECTORA SECCIONAL, según Resolución de Nombramiento No. 6141 expedida el diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024), con acta de posesión de fecha cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024), debidamente facultada para contratar por medio de la Ley 270 de 1.996 Estatutaria de la Administración de Justicia (Art. 103 #3°, delegada según Resolución No. 8909 de fecha 09 de diciembre de 2024, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, conforme el Art. 99 de la Ley 270 de 1996 modificado por el Art 45 de la Ley 2430 de 2024), quien en adelante se denominará el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** por una parte; y por la otra, **NASS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,** identificada con 900.455.579-1, que por documento privado del 01 de agosto de 2011 de Cali ,inscrito en la Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2011 con el No. 9492 del Libro IX , se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada NASS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, sigla: NASS S.A.S. Representada Legalmente por LORENA ARROYAVE ORTEGA, IDENTIFICADA CON Cedula de ciudadanía No. 66.983.268, quien se denominará en este documento **el CONTRATISTA,;** hemos acordado celebrar la siguiente modificación No.1 al Contrato Estatal de Obra No. 080 de 2025 - SA-15-2025, previas estas consideraciones: **1)** Que el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** suscribió con el **CONTRATISTA** en fecha 26 de septiembre de 2025, el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 080 de 2025 - SA-15-2025, con el objeto de *"CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO*

Y CORRECTIVO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD (S.I.S) QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DONDE FUNCIONAN LAS CORPORACIONES Y DESPACHOS JUDICIALES DEL VALLE DEL CAUCA.”, por un valor total de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($429.760.121,00) M/CTE, incluido IVA., el cual será financiado con los recursos del presupuesto nacional, conforme a los valores ofrecidos por la sociedad y con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contados a partir del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2025. **2)** Que se hace necesario realizar la Modificación No. 1 al Contrato Estatal de Obra No. 080 de 2025 - SA-15-2025, de conformidad con la solicitud efectuada por la Coordinadora del Área Administrativa mediante oficio DESAJCLO25-5388 de fecha 30 de septiembre de 2025, toda vez que se requiere incluir dentro de las obligaciones del Contratista los criterios ponderables en el Factor Calidad, de la oferta, que le otorgó puntaje diferencial para obtener la adjudicación. **3)** Mediante oficio DESAJCLO25-5394 del 30 de septiembre de 2025, la Directora Seccional aprueba la modificación. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: INCLUIR EN LA CLÁUSULA SEGUNDA** DEL CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 080 DE 2025 - SA-15-2025, SUSCRITO CON LA FIRMA NASS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, LOS OFRECIMIENTOS REALIZADOS QUE CONSTITUYERON LOS FACTORES EVALUABLES DE LA OFERTA, así: “**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-15-2025. 2. Prestar el servicio de acuerdo con lo señalado dentro de las Especificaciones Técnicas Esenciales- Condiciones Técnicas Exigidas del servicio de mantenimiento. (…) **35.** El contratista se obliga durante la ejecución del contrato a contar con una

cuadrilla adicional sin costo para la entidad, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente contrato de manera simultánea en dos (2) ubicaciones, de conformidad con la oferta económica presentada en el proceso SA-15-2025. **36.** El contratista se obliga a otorgar descuento equivalente al veinte por ciento (20%) sobre los precios ofertados respecto del CAPÍTULO B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO - LISTA DE REPUESTOS INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, de conformidad con la oferta económica presentada en el proceso SA-15-2025 y el ofrecimiento realizado. **37.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo". **CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA modificará las pólizas establecidas en el Contrato Estatal de Obra No. 080 de 2025 - SA-15-2025, de acuerdo con la presente modificación, en relación con la inclusión de las obligaciones del contratista conforme al ofrecimiento realizado para la asignación total de puntaje. **CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Continúan vigentes las demás cláusulas del Contrato Estatal de Obra No. 080 de 2025 - SA-15-2025, que no hayan sido modificadas en este documento. **CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción que del mismo efectúen las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las Garantías, por parte del Coordinador del Área Jurídica. En constancia, firman en Santiago de Cali, el primero (1) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Revisó: Fabio Heriberto molina Arango